



Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Municipalidad Distrital de Jesús María

CERTIFICO

Que, el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista.

Jesús María, 09 NOV. 2022

[Signature]

SISGAR MIRANDA AYESTA
FEDATARIO

ORDENANZA N° 677-MDJM

Jesús María, 9 de noviembre de 2022

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 8 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 329-2022-MDJM/GATR/SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 162-2022-MDJM/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 371-2022-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 863-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

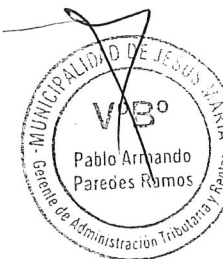
Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanza y el "Informe Técnico y Metodología de Distribución del Costo de Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023" el mismo que como Anexo forma parte de la presente ordenanza, elaborado por la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, tomando en consideración la Directiva 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, se propone fijar el monto del derecho por concepto de emisión mecanizada y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023 haciendo la diferencia para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera virtual por encontrarse afiliados a la notificación electrónica en S/ 3.98 (tres con 98/100 soles) y aquellos que recibirán su cuponera de forma física en S/ 6.96 (seis con 96/100 soles) por un predio y S/ 1.51 (uno con 51/100 soles) por cada predio adicional;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; e uso de las atribuciones conferidas por el





Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Municipalidad Distrital de Jesús María

CERTIFICADO

Que, el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista.

Jesús María, 09 NOV 2022

[Signature]

SISGAR MIRANDA AYESTA

SECRETARIO

ORDENANZA N° 677-MDJM

numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza N° 667-MDJM, ordenanza que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023.

Artículo Segundo.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera virtual por contar con buzón electrónico asignado en S/ 3.98 (tres con 98/100 soles).

Artículo Tercero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, para aquellos contribuyentes que recibirán su cuponera de forma física en S/ 6.96 (seis con 96/100 soles) por un predio y S/ 1.51 (uno con 51/100 soles) por cada predio adicional.

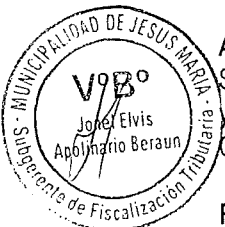
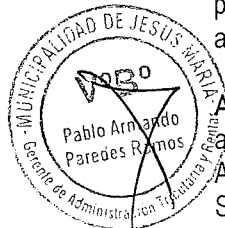
Artículo Cuarto.- APRUEBESE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Sexto.- La Municipalidad Distrital de Jesús María publicará el íntegro de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe. Sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima: www.sat.gob.pe.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA
ALCALDE (e)